

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-15049 *Notificación de incoación de expediente mal estado. Denuncia 253/14.*

Con fecha 12 de agosto de 2014 se ha dictado el siguiente decreto, cuya notificación a los interesados, María Santos Medrano Pérez y César Villaverde Medrano, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

RESOLUCIÓN

Visto el informe técnico emitido tras la visita de inspección efectuada al inmueble sito en la calle Leopoldo Pardo, nº 3, en el que se hace constar que:

Se trata de un edificio de viviendas en alineación de calle construido en 1964, según el Catastro, con estructura de hormigón armado, fachadas de ladrillo hueco y cubierta plana, compuesto de planta baja y cinco alturas.

Girada visita de inspección a la dirección de referencia, se ha comprobado que el local comercial muestra signos de abandono, con los cristales rotos y los portalones corroídos. El mal estado de los mismos hace temer que se pueda producir una eventual caída de los mismos, con el consiguiente riesgo para personas y bienes.

El deber de conservación de los edificios en las debidas condiciones de higiene, salubridad y ornato corresponde a los propietarios, según el artículo 200.1 de la Ley de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y el 1.3.3 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Santander.

Por lo tanto, a la vista de las deficiencias observadas y comprobando que la edificación no cumple con las condiciones mínimas que debe reunir toda edificación, se considera se debe ordenar a la Comunidad de Propietarios implicada, la realización de las obras necesarias para garantizar el cumplimiento de dichas condiciones, según se recoge en el artículo 1.3.7 del vigente Plan General.

En consecuencia, se debe requerir a la propiedad para reparar las deficiencias señaladas, reponiendo adecuadamente las cristalerías y portalones.

Por ello,

DISPONGO

Incoar expediente ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer dicho inmueble y, en su caso, ordenar a la propiedad las obras precisas para su reparación.

Dése traslado de la presente resolución a los interesados, poniéndoles de manifiesto el expediente para que en el plazo de 10 días, aleguen y presenten cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes. El plazo para dictar y notificar resolución expresa será de 3 meses contados desde la fecha de la presente resolución incoando el expediente. En el caso de que vencido este plazo no se haya dictado y notificado dicha resolución se producirá la caducidad.

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos.

Santander, 28 de octubre de 2014.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2014/15049

CVE-2014-15049